Decreto 197/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO.-

ACF POLÍTICA DE GASTO 33 CULTURA

Vista la comunicación de **Dirección de Escuela de Música "Ex Mari Orta"** en fecha de junio de 2025 afecto a la adquisición de material no inventariable para el desarrollo de la actividad formativa y de promoción de la cultura de la Escuela Municipal de Música, en el marco la competencia municipal de cláusula genérica según el artículo 25.2.m) *promoción de la cultura y equipamientos culturales.* Y a la vista de las necesidades funcionales y operativas del **ÁREA GENERAL DELEGADA DE CULTURA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA.**

Sobre la modificación introducida en virtud del Real Decreto Ley 3/2020 4 de febrero, de Medidas Urgentes por el por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales en la DF 1ª en el dispone en relación al sistema de contratación menor en el artículo 118 interrelacionando el apartado segundo y quinto de forma literal lo siguiente:

"*2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.*

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros."

Supuesto a interpretar que puede ofrecer dudas por la expresa deducción del articulado e incompatibilidad entre la LCSP y la legislación presupuestaria, expresamente de acuerdo con la Ley General Presupuestaria y TR Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De forma expresa dispone el artículo 219.1 TRLRHL supuesto que se ratifica en el RD 424/2017

"No estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, con-

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=VrKjHeAQrWrOrLJxxE9BOA== con sello electrónico en fecha 31/07/2025 - 12:27:02. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	uYD40T3TCrAyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	31/07/2025 11:30:13
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2025 15:27:26
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2025 14:07:26
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uYD40T3TCrAyZj1Nk%2BKvNw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

tratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005.06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se han efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija"

De igual forma los contratos menores en los supuestos de pagos a justificar y anticipos de caja que dispone:

"De acuerdo con lo previsto en los artículos 73 a 76 del R.D. 500/90, de 20 de abril, tendrán la consideración de "Anticipos de Caja Fija" las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que se realicen a las Unidades Gestoras o Pagadurías que, por sus especiales características, precisan atender obligaciones de carácter periódico o repetitivo. Es de aplicación lo establecido en el art. 190 TRLRHL.

Procederá la apertura y constitución de anticipos de caja fija en los siguientes supuestos:

a) Dietas, gastos de locomoción y material de oficina no inventariable.

b) Gastos de mantenimiento, conservación y reparación, de tracto sucesivo y otros de similares características.

Los conceptos presupuestarios a los que será aplicable el régimen de "anticipos de caja fija" serán los siguientes:

Artículos 21, 22 y 23 del Capítulo 2 "Gastos en bienes corrientes y servicios"

El límite cuantitativo anual de los anticipos de caja fija es de 5.000 euros el de su constitución y posteriores reposiciones de 1.000,01 euros

Y conforme al concepto de pago a justificar el límite cuantitativo es de 6.010 euros.

La Ley General Presupuestaria dispone en el artículo 78.1 que constituye objeto de anticipo de caja "Se entienden por anticipos de caja fija las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realicen a pagadurías, cajas y habilitaciones para la atención inmediata y posterior aplicación al capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto del año en que se realicen, de gastos periódicos o repetitivos."

En cualquier caso los contratos menores de igual forma estarán sometidos al control y fiscalización externa del Tribunal de Cuentas según el artículo 335.1 LCSP con la única salvedad de los que tengan la consideración o sean abonados mediante anticipo de caja fija que en cualquier supuesto deberá ser evaluado *casum per casum* para determinar si constituye gastos que sean objeto de anticipo de caja fija o expresamente un contrato menor, con el deber de sometimiento al trámite establecido en el artículo 118 y 152 LCSP.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=VrKjHeAQrWrOrLJxxE9BOA== con sello electrónico en fecha 31/07/2025 - 12:27:02. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	uYD40T3TCrAyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	31/07/2025 11:30:13
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2025 15:27:26
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2025 14:07:26
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uYD40T3TCrAyZj1Nk%2BKvNw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Es decir, la modificación introducida en el apartado quinto del artículo 118 no constituye una "patente de corso" ni ha de interpretarse en el sentido que constituye un contrato menor, un negocio jurídico sujeto a las disposiciones en materia de contratos del sector público por debajo de dicha cuantía pues desvirtuaría de forma expresa el objeto de anticipo de caja tal y como lo especifica claramente tanto la Ley General Presupuestaria como el TRLRHL. Y en consecuencia ha de evaluarse de forma pormenorizada en cada expediente de contratación menor que hecho o negocio jurídico constituye "contrato" y cual anticipo de caja.

Sin perjuicio de determinar dicha cuestión y se introducirá en las Bases de Ejecución a incluir en los Presupuestos Generales 2025 (automáticamente prorrogado artículo 169.6 TRLRHL) BOP 27.03.2024 y con habilitación a priori en las siguientes **PARTIDAS DE PRESUPUESTO DE GASTO, BIENES Y DERECHOS CORRIENTES**

150.212.00……..R.M.C. Dependencias Generales.
151.213.00…….Maquinaria, Instalaciones y Utillaje Dependencias Generales.
920.213.00……..Mantenimiento – maquinaria, instalaciones de Oficinas.
920.221.10…….. Productos de limpieza, Dependencias Generales.
151.221.03……..Carburante, Vehículos Obras y Servicios.
150.221.04……..Vestuario, Obras y Servicios.
340.226.09……..Actividades Deportivas, Ocio, Juventud, 3ª Edad y otras.
330.226.99…….. Actividades Culturales.

A tramitar de forma abreviada con reserva o retención de crédito a cada una de las aplicaciones de referencia previa habilitación consignada según la cuantía que se especifique que a día del corriente es la determinada en el artículo 73 a 76 RD 500/90.

Por todo lo expuesto se acuerda de conformidad con el artículo 21 LRBRL y citado artículo 73 a 76 RD 500/90 y artículo 190 TRLRHL con habilitación en las partidas de referencia:

PRIMERO.- AUTORIZAR Y EXPEDIR R.C. y reconocer **ANTICIPO DE CAJA FIJA**, por cuantía **TOTAL de TRES MIL EUROS (3.000,00 €)** afecto a **ÁREA DE CULTURA**, vinculada a la adquisición de material no inventariable afecto a desarrollo de actividad formativa y cultura de la **ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE GARRUCHA Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES FUNCIONALES**

Partida Presupuestaria 330.226.09……..Actividades Cultura.

Expídase documento contable por cuantía de referencia a fin de garantizar el PAGO EFECTIVO en la prestación de servicios o suministros como anticipo de caja expuestos,

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=VrKjHeAQrWrOrLJxxE9BOA== con sello electrónico en fecha 31/07/2025 - 12:27:02. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	uYD40T3TCrAyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	31/07/2025 11:30:13
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2025 15:27:26
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2025 14:07:26
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uYD40T3TCrAyZj1Nk%2BKvNw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

en el presente supuesto con relación a **ÁREA DE GASTO 3 "PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE" 33 CULTURA** conforme a la clasificación establecida en la Orden EHA 3565/2008 3 diciembre.

Advierte intervención que es responsable el habilitado al efecto de justificación del gasto y o reposición si afectación al objeto autorizado.

A la vista de la **habilitación normativa** establecido en el **artículo 32, artículo 37 y artículo 37.bis de Bases de Ejecución** conforme a la habilitación normativa con relación a expediente ordinario de contrato menor que se aplicará a los **contratos menores por cuantía superior a 3.000,00 euros hasta 15.000,00 euros**, supuesto ratificado por ministerio de la Ley, informa la Intervención.

Se autoriza la previa expedición de **Documento Contable RC** según art. 31 y 32 RD 500/90 20 abril por cuantía de **3.000,00 euros** en concepto de **PAGO** reconocido como **anticipo de caja o pago a justificar** por la prestación del objeto del presente acto.

SEGUNDO.- Expídase **Documento Contable ADO**, afecto al reconocimiento y liquidación de la obligación según lo dispuesto en la función de contabilidad y tesorería según el art. 194 y ss TRLRLHL y Orden HAP 1871/2003 20 septiembre como pago a justificar y anticipo de caja según el art. 190 TRLRHL.

TERCERO.- Se impone el *DEBER* de expedir justificación documental a fin de garantizar las funciones de control y fiscalización interna y control *ex post*, con carácter de intervención material del pago según el art. 214 TRLRHL.

Y remisión y cumplimiento de los deberes establecidos en la Ley sobre Transparencia 19/2013 9 diciembre, según manifiesta, *INTERVENCIÓN*.

Y es exigible el deber de expedir factura electrónica por parte del proveedor (Amazon o análogo), vía aplicación o plataforma FACE.

Exigibilidad del deber expreso de expedir factura a fin de garantizar la lucha contra el fraude y elusión fiscal.

Se **INFORMA** desde **INTERVENCIÓN** del deber de tutelar el orden de prelación de pagos y plan de disposición de pagos a los efectos de evitar una distorsión del pago de las obligaciones pendientes de pago; es decir no puede constituir un acto que altere dicha orden de prelación de pagos establecida en el artículo 187 TRLRHL y artículo 14 LOEP.

Se INFORMA al órgano gestor, Área General Delegada que se tramitarán las correspondientes propuestas de pago para imputar al Presupuesto General los gastos abonados a través del procedimiento de anticipo de caja fija, a medida que sus necesidades de reposición

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=VrKjHeAQrWrOrLJxxE9BOA== con sello electrónico en fecha 31/07/2025 - 12:27:02. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	uYD40T3TCrAyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	31/07/2025 11:30:13
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2025 15:27:26
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2025 14:07:26
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uYD40T3TCrAyZj1Nk%2BKvNw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

lo aconsejen y, necesariamente, efectuarán una rendición de cuentas al final del ejercicio presupuestario.

Se reitera que los anticipos de caja fija y pagos a justificar se conciben como mecanismos de descentralización de la tesorería, permitiendo agilizar los procedimientos ordinarios de gastos y de pagos. Ambos tienen el carácter de fondos públicos y como tales deben formar parte de la tesorería de la Entidad Local hasta que el habilitado pague a los acreedores finales. Empero no debe alterarse el orden de prelación de fondos, y distorsionar los pendientes de pago con un derecho de cobro anterior o preferente.

Esta INTERVENCIÓN reenvía a las determinaciones establecidas en el artículo 37 y 37.bis de las Bases de Ejecución del Presupuesto General

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación a los interesados directos (art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre) y a Área General de Intervención a fin de proceder a contabilización y expedición de documentos contables ADO y ANTICIPO DE CAJA Y PAGO JUSTIFICADO.

Y procédase a la práctica de la notificación y dación de cuenta a miembros de la Corporación por medio de JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según uso y costumbre de esta Entidad Local.

QUINTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA FIRMA DIGITAL, JULIO DE 2025.

EL ALCALDE ANTE MI

D. PEDRO ZAMORA SEGURA SECRETARIO GENERAL

INTERVENCIÓN

INFORME

A los efectos de Anticipo de Caja y artículo 73 a 76 RD 500/90, reiterando la innecesaridad de sujeción a fiscalización previa al no exceder de 3.000 euros (Art. 219.1 TRLRHL) y reiterando que el presente acto también puede tramitarse como "pago a justificar" ex post.

Se incorpora lo informado en este acto administrativo en la parte dispositiva Tercera, al objeto de respetar el orden de prelación de pagos y evitar una distorsión en la disposición

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=VrKjHeAQrWrOrLJxxE9BOA== con sello electrónico en fecha 31/07/2025 - 12:27:02. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	uYD40T3TCrAyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	31/07/2025 11:30:13
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2025 15:27:26
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2025 14:07:26
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uYD40T3TCrAyZj1Nk%2BKvNw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

de fondos y evitar una alteración del régimen de contratación y eludir los principios de igualdad de trato, libre concurrencia que ha de regir la contratación, con mención expresa de las determinaciones contenidas en el **artículo 37 y 37.bis de las Bases de Ejecución del Presupuesto General.**

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=VrKjHeAQrWrOrLJxxE9BOA== con sello electrónico en fecha 31/07/2025 - 12:27:02. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	uYD40T3TCrAyZj1Nk+KvNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	31/07/2025 11:30:13
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2025 15:27:26
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2025 14:07:26
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uYD40T3TCrAyZj1Nk%2BKvNw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Decreto 196/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.-

Modificación Presupuestaria: Transferencia de Crédito.

Dº PEDRO ZAMORA SEGURA, PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO DE GARRUCHA de conformidad con las potestades y competencias atribuidas en el art. 4 y 21 Ley 27/13 27 diciembre con relación a la modificación de crédito del presupuesto de gastos, ACUERDA Y RESUELVE:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 179 y art. 180 RDLg 2/04 5 marzo TRLRHL "Transferencias de Crédito", dispone en el art. 179 RDLg 2/04 5 marzo, dispone literalmente:

"*Las entidades locales regularán en las bases de ejecución del presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.*
2. En todo caso, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función corresponderá al Pleno de la corporación salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal."

Se garantiza la presente Modificación Presupuestaria, en el ámbito del mismo Capítulo, con relación a la Clasificación Económica, e igual Grupo de Función, Función y Subfunción con relación a la Clasificación Funcional, siendo necesaria la tramitación del mismo mediante Resolución de Alcaldía. Se acredita la misma Vinculación Jurídica de conformidad con el art. 9 Bases de Ejecución 2025.

Igualmente determina el art. 180 las siguientes Limitaciones; "*Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:*
No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal"

Determina el artículo 181 TRLRHL con relación a la generación de crédito por ingresos que: "*Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:*

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la entidad local o con alguno de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza están comprendidos en sus fines u objetivos" Admitiendo en aplicación análoga a los créditos extraordinarios o suplementos de crédito la financiación mediante nuevos o mayores ingresos de los previstos inicialmente al objeto de imputarlos a financiar Proyectos de Gastos.

Exponer, que la presente modificación de crédito presupuestaria, afecta a los créditos suficientes afecto al cumplimiento de las obligaciones de gastos en el marco de igual **GRUPO DE FUNCIÓN**, se cumple con lo establecido en el art. 13 Bases de Ejecución PRESUPUESTO EJERCICIO 2025 (automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior conforme al artículo 169.6 TRLRHL, el cual fue publicado en BOP de 27/03/2024).

Artículo 13 Bases de Ejecución de presupuesto general que dispone "*Transferencia de Crédito es aquella modificación del Presupuesto de Gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.*

1. *Las Transferencias de Crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:*

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=G5YirR7Bc65JqRt32xlFIw== con sello electrónico en fecha 31/07/2025 - 12:26:51. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Gcjn8c9Ti5V19vbegtnNWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	31/07/2025 11:30:11
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2025 15:27:24
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2025 14:12:41
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Gcjn8c9Ti5V19vbegtnNWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

a) *No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.*
b) *No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos Cerrados.*
c) *No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.*

2. *Las anteriores limitaciones no afectarán a las Transferencias de Crédito que se refieran a los Programas de Imprevistos y Funciones no Clasificadas, ni serán de aplicación cuando se trate de Transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno de la Corporación. En este caso, el Acuerdo hará mención expresa de las transferencias que será preciso realizar para poner en funcionamiento la reorganización prevista"*

La tramitación del expediente de transferencias de crédito, se ajustará a lo determinado en el art. 179 y 180 TRLRHL, y art. 40 a 42 RD 500/90 20 abril.

En iguales términos que lo establecido en el art. 179, se ratifica en el art. 40.3 RD 500/90 20 abril, exponiendo el art. 40.1 "*es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que sin alterar la cuantía total del mismo se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas de diferente vinculación jurídica*". Las Transferencias de Créditos deben respetar los límites establecidos en el art. 180 TRLRHL y art. 41 RD 500/90 20 abril. Y en el marco del carácter de EXCEPCIONALIDAD de financiación de créditos de personal, según PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS, o iguales GRUPOS DE FUNCIÓN, así como en virtud de lo expuesto 40.3 RD 500/90 20 abril. Siendo en el presente supuesto modificación presupuestaria mediante TRANSFERENCIA DE CRÉDITO para financiar y garantizar la suficiencia de GASTOS BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES y GASTOS DE INVERSIÓN, Capítulo 2 y Capítulo 6.

Se configura el presente expediente de modificación presupuestaria, en aplicación de lo dispuesto en Plan de Disposición de Fondos, según el art. 187 TRLRHL.

OBJETO de la presente *modificación presupuestaria*, mediante transferencia de crédito afecto y al objeto de garantizar existencia de crédito adecuado y suficiente afecto a garantizar suficiencia de gastos de bienes y derechos y servicios corrientes y gastos de inversión en el ámbito de idéntico Área de Gasto.

REITERANDO y en garantía del principio de especialidad cualitativa y cuantitativa, según el art. 172 y 173 TRLRHL, dispone el art. 173 TRLRHL "*Las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme.*".

Se determina en el ámbito de Exigibilidad de las Obligaciones, en el ámbito del Principio de Especialidad Cuantitativa y Cualitativa, según el art. 172 y 173 TRLRHL, las obligaciones de pago solo serán exigibles cuando resulten de la ejecución presupuestaria, del carácter limitativo y vinculante de los créditos iniciales, como en el presente supuesto, ratificando lo dispuesto en el art. 43 y 44 Ley General Presupuestaria, 47/2003.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, AFECTO A GASTOS CORRIENTES ÁREA DE GASTO 9:

FINANCIACIÓN PARTIDA PRESUPUESTARIA.- 920-227.00 CRÉDITO INICIAL 60.000,00 euros

Transferencia de Crédito afecto a garantizar la insuficiencia de consignación presupuestaria a las Partidas con vinculación jurídica de la Partida, ÁREA DE GASTO 9 CAPÍTULO 2, por cuantía total de 30.000,00 €

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=G5YIrR7Bc65JqRt32xIFlw== con sello electrónico en fecha 31/07/2025 - 12:26:51. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Gcjn8c9Ti5V19vbegtnNWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	31/07/2025 11:30:11
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2025 15:27:24
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2025 14:12:41
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Gcjn8c9Ti5V19vbegtnNWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Decreto 196/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 179, 180 y artículo 181 del TRLRHL, art. 40 y 41, así como el artículo 43 del RD 500/90 y Bases de Ejecución para el Ejercicio 2025 automáticamente prorrogado del ejercicio anterior de acuerdo con el artículo 169.6 TRLRHL (2024 publicado en BOP de fecha de 27 marzo de 2024, **AUTORIZO:**

PRIMERO.- SE AUTORIZA TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, afecto a financiar GASTOS de TRANSFERENCIA CORRIENTE financiar CAPÍTULO 2, ÁREA DE GASTO 9 por cuantía total de 30.000,00 euros;

FINANCIACIÓN:

Baja por ANULACIÓN partida PRESUPUESTO EJERCICIO 2025;

De acuerdo y en el marco de lo establecido en ORDEN EHA 3565/08 3 Diciembre.

Exponer que la presente modificación de crédito presupuestaria afecta a los créditos suficientes afecto al cumplimiento de las obligaciones RECONOCIDAS en el ámbito de igual grupo de función según la clasificación FUNCIONAL, AREA DE GASTO idéntica.

El presente expediente de modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito, está sujeta a lo dispuesto en la Regla 100 y Regla 102 ICAL 17 julio 90 debiéndose expedir el correspondiente Documento Contable MC, siendo de aplicación lo establecido en la Regla 11 a 13 O EHA 4041/04 23 noviembre.

SISTEMA DE FINANCIACIÓN, de acuerdo con el art. 179 y 180 TRLRHL y art. 40 y 41 RD 500/90 20 abril **BAJA POR ANULACIÓN:**

Transferencia de Crédito:

ÁREA DE GASTO 9 - CAPÍTULO 2

- **BAJA POR ANULACIÓN PARTIDAS. FINANCIACIÓN TOTAL FINANCIACIÓN VINCULACIÓN JURÍDICA DE PARTIDAS, ÁREA DE GASTO 9, CAPÍTULO 2 – 30.000,00 euros.**

920-22199..... " Otros suministros " (Cl 180.000,00€) baja por anulación 30.000,00 euros

- **ALTA por cuantía de 30.000,00 euros en la siguientes PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, de conformidad con el art. 167.4 TRLRHL:**

920.227.00....."Limpieza viaria general, playas, parques, edificios" alta consignación 30.000,00€

Reiterar ACUERDO Y AUTORIZACIÓN, de TRANSFERENCIA CREDITO, en el marco de lo establecido en ORDEN EHA 3565/08 3 diciembre, y de conformidad con el art. 40 RD 500/90 20 abril, de Transferencia de Crédito en el marco de excepcionalidad establecida en el art. 41.1.c) RD 500/90 20 abril.-

Constituye la presente Transferencia de Crédito una transferencia positiva, ALTA, para garantizar la existencia de crédito adecuado y suficiente, para garantizar el reconocimiento y liquidación de obligaciones, en la mencionada partida presupuestaria, financiada mediante baja por anulación.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=G5YirR7Bc65JqRt32xlFIw== con sello electrónico en fecha 31/07/2025 - 12:26:51. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Gcjn8c9Ti5V19vbegtnNWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	31/07/2025 11:30:11
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2025 15:27:24
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2025 14:12:41
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Gcjn8c9Ti5V19vbegtnNWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Debiéndose expedir documento contable de modificación de crédito, y expedir Retención de Crédito afecto a ejecución de fases del presupuesto de gastos de las referidas partidas presupuestarias, de conformidad con la Regla 19 y 20 de la ICAL 17 julio 90, así como las Reglas 11 a 13 O EHA 4041/04 23 noviembre de aplicación subsidiaria

SEGUNDO.- Se ORDENA y RESUELVE, expedición de documento Contable, A.D.O y ACTO MATERIAL DE PAGO, al objeto de garantizar la suficiencia presupuestaria, ratificando lo dispuesto en garantía del principio de especialidad cualitativa y cuantitativa y exigibilidad de pagos ante la Hacienda Pública Local, según el art. 172 y 173 TRLRHL, y art. 43 y 44 LGP.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente, según lo dispuesto en los referidos artículos, con cargo a las PARTIDAS PRESUPUESTARIAS de PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025, automáticamente prorrogado;

TERCERO.- SE INCORPORA lo informado por INTERVENCIÓN:

Se informa por parte de INTERVENCIÓN, que en ejecución de PLAN DE ORDENACIÓN FINANCIERA según artículo 39 y ss RD Ley 17/2014 26 diciembre, el presente procedimiento de modificación presupuestaria no afecta al principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, al financiarse mediante bajas por anulación para lo que se dicta y expide Documento contable de RC afecto a Proyecto de Gasto del Capítulo 2.

No obstante, es reiterado el deber de cumplir con el PMP y morosidad, pero en cualquier supuesto esta modificación presupuestaria no afecta a la Regla del Gasto ni Techo del Gasto dentro del límite Tasa anual de referencia.

El presente acto está vinculado a la aplicación material del régimen de vinculación jurídica establecida en el artículo 9 de las Bases de Ejecución sobre la: *vinculación jurídica de los créditos* de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Gasto (PG 2025 automáticamente prorrogado) que literalmente establece:
"*Se establecen los siguientes niveles de vinculación jurídica de los Créditos:*
b) Clasificación Programas: Al nivel de GRUPOS DE PROGRAMAS (TRES dígitos).
c) Clasificación Económica: Al nivel de CONCEPTO (TRES dígitos).

No obstante, en los créditos destinados a Gastos del Personal (excepto el Incentivo al Rendimiento), Gastos en Bienes Corrientes y de Servicios (Capítulo II), Gastos Financieros (Artículo 34) y Gastos en Inversiones Reales (Capítulo VI), el nivel de vinculación se establece al nivel de ARTÍCULO.
En todo caso, tendrán carácter vinculante al nivel de SUBCONCEPTO, los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas y los declarados ampliables.
Los proyectos de gasto con financiación afectada, tanto si se refieren a gastos corrientes como de inversión, vincularán en sí mismos (vinculación cualitativa y cuantitativa artículo 172 y 173 TRLRHL).
Serán nulos de pleno derecho los CRÉDITOS DE GASTOS, autorizados, dispuestos y reconocidos sin consignación presupuestaria, así como los establecidos sin cumplimiento de la vinculación jurídica del gasto, a nivel de política de gasto y grupo de programa y nivel de concepto."

Nivel de vinculación jurídica habilitada de acuerdo con el artículo 172 y 173 TRLRHL sobre la base del principio de especialidad cualitativa y cuantitativa, reiterando en el apartado segundo del artículo 172 TRLRHL que

"Los créditos autorizados tienen carácter limitativo y vinculante. Los niveles de vinculación serán los que vengan establecidos en cada momento por la legislación presupuestaria del Estado, salvo que reglamentariamente se disponga otra cosa" Y el artículo 173.5 TRLRHL reitera el carácter limitativo y vinculante de las partidas presupuestarias y su consignación, no *podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos*

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=G5YrR7Bc65JqRt32xlFlw== con sello electrónico en fecha 31/07/2025 - 12:26:51. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Gcjn8c9Ti5V19vbegtnNWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	31/07/2025 11:30:11
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2025 15:27:24
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2025 14:12:41
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Gcjn8c9Ti5V19vbegtnNWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar

Supuestos del carácter limitativo y vinculante de las partidas presupuestarias, que reitera el artículo 25 del RD 500/90 20 abril y se pormenoriza en el artículo 27 a 29 del mismo RD 500/90, con reenvío a las Bases de Ejecución Presupuestaria.

CUARTO.- SE ORDENA A.D.O y PAGO y EXPRESAMENTE se ordena se EXPIDA DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO, según Orden HAP 1781/2013, DOCUMENTO RC., según artículo 31 y 32 RD 500/90 20 abril, al objeto de garantizar la existencia de crédito adecuado y suficiente afecto a cumplimiento de pago de las referida PARTIDA PRESUPUESTARIA, en implementación y al objeto de garantizar la existencia de crédito adecuado y suficiente afecto a la ejecución presupuestaria al objeto expuesto.

Sírvase el presente como título previo al objeto de iniciar expediente de contratación definido en razón del objeto (contrato administrativo de servicios a la vista de la insuficiencia de medios personales de la propia Administración y determinar el ulterior certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente según la LGP y artículo 172 y 173 TRLRHL, exigibilidad conforme al artículo 116 LCSP)

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al Pleno de la Corporación vía Junta de Gobierno Local.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A TREINTA DE JULIO DE 2025.

ALCALDE — ANTE MÍ

Dº PEDRO ZAMORA SEGURA — SECRETARIO GENERAL

INTERVENCIÓN

INFORMA SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ.

Informe de fiscalización previa a los efectos de ordenación de modificación presupuestaria, mediante TC reiterando la vigencia del régimen jurídico de vinculación jurídica de las partidas presupuestarias conforme al expuesto artículo 9 de las Bases de Ejecución y artículo 173.5 TRLRHL con relación al carácter limitativo y vinculante de las partidas presupuestarias.

Hacer constar a la vista de las reiteradas y aparentes "amenazas" de Áreas Delegadas y Funcionales a fin de obstaculizar la función interventora y autonomía, aún no constando de forma oficial con registro de entrada en la Entidad Local, sin perjuicio de la comunicación a representantes procesales (procuradores) se hace constar la SENTENCIA DE DERECHOS FUNDAMENTALES 99/2024 NEG: 5 SENTENCIA 332/2025 de 18.02.2025 (firmada 20.05.2025) de JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NO 1 DE ALMERÍA, sentencia FIRME según Diligencia de Ordenación de 27.06.2025 con efectos del uno de julio acreditado el transcurso del plago de interposición ante el órgano jurisdiccional de lo contencioso administrativo en el plazo de cinco días. Habiendo tenido constancia ésta Intervención por comunicación vía correo electrónico remitido a fecha del corriente 30.07.2025, con relación a la estimación de recurso contencioso administrativo por vulneración de derecho fundamental a la participación pública y política de la totalidad de acuerdos adoptados en sesión extraordinaria celebrada en fecha de siete de febrero de 2024, en el que se incluyó entre otros la aprobación inicial de Presupuesto General Ejercicio 2024, lo que implica el efecto erga omnes de la declaración de nulidad radical del acto o disposición de carácter

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=G5YirR7Bc65JqRt32xlFlw== con sello electrónico en fecha 31/07/2025 - 12:26:51. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Gcjn8c9Ti5Vl9vbegtnNWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	31/07/2025 11:30:11
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2025 15:27:24
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2025 14:12:41
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Gcjn8c9Ti5Vl9vbegtnNWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

general, Presupuesto General 2024. Sobre los efectos individualizados y específicos de la nulidad de pleno derecho de los Presupuestos Generales, se emitirá informe expreso, caso por caso, salvo superior criterio de Asesores externos públicos o privados a ésta Entidad Local carentes de legitimidad activa y/o formal. Supuesto que se pondrá en conocimiento expreso de la Intervención General del Estado con relación a la falta de cooperación y asistencia al ejercicio de las facultades del órgano de control conforme al artículo 6 RD 424/2017.

A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=G5YirR7Bc65JqRI32xlFlw== con sello electrónico en fecha 31/07/2025 - 12:26:51. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Gcjn8c9Ti5V19vbegtnNWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	31/07/2025 11:30:11
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2025 15:27:24
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2025 14:12:41
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Gcjn8c9Ti5V19vbegtnNWA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Decreto 195/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO.-

Al efecto de garantizar el pago previo de prestación de servicio, dada la rotura de cuerdas que sirven de ayuda a personal de movilidad reducida en la playa de Garrucha, debido a la tormenta producida en la madrugada del 24 de julio. (Art. 25 LRBRL competencia municipal sobre gasto de Obras y Servicios) denominado GASTOS DE OBRAS Y SERVICIOS, para la temporada estival, verano 2025..

Sobre la modificación introducida en virtud del Real Decreto Ley 3/2020 4 de febrero, de Medidas Urgentes por el por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales en la DF 1ª en el dispone en relación al sistema de contratación menor en el artículo 118 interrelacionando el apartado segundo y quinto de forma literal lo siguiente:

"*2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.*

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros."

Supuesto a interpretar que puede ofrecer dudas por la expresa deducción del articulado e incompatibilidad entre la LCSP y la legislación presupuestaria, expresamente de acuerdo con la Ley General Presupuestaria y TR Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De forma expresa dispone el artículo 219.1 TRLRHL supuesto que se ratifica en el RD 424/2017

"No estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005.06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se han efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija"

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=0BeiiB-CVT9Lo8hBtyQeug== con sello electrónico en fecha 31/07/2025 - 12:26:40. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Q6U03bOl5JcaqFii6ukbVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	31/07/2025 11:30:05
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2025 15:27:23
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2025 14:07:07
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Q6U03bOl5JcaqFii6ukbVA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

De igual forma los contratos menores en los supuestos de pagos a justificar y anticipos de caja que dispone:

"De acuerdo con lo previsto en los artículos 73 a 76 del R.D. 500/90, de 20 de abril, tendrán la consideración de "Anticipos de Caja Fija" las provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que se realicen a las Unidades Gestoras o Pagadurías que, por sus especiales características, precisan atender obligaciones de carácter periódico o repetitivo. Es de aplicación lo establecido en el art. 190 TRLRHL.

Procederá la apertura y constitución de anticipos de caja fija en los siguientes supuestos:

a) Dietas, gastos de locomoción y material de oficina no inventariable.

b) Gastos de mantenimiento, conservación y reparación, de tracto sucesivo y otros de similares características.

Los conceptos presupuestarios a los que será aplicable el régimen de "anticipos de caja fija" serán los siguientes:

Artículos 21, 22 y 23 del Capítulo 2 "Gastos en bienes corrientes y servicios"

El límite cuantitativo anual de los anticipos de caja fija es de 5.000 euros el de su constitución y posteriores reposiciones de 1.000,01 euros

Y conforme al concepto de pago a justificar el límite cuantitativo es de 6.010 euros.

La Ley General Presupuestaria dispone en el artículo 78.1 que constituye objeto de anticipo de caja "Se entienden por anticipos de caja fija las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realicen a pagadurías, cajas y habilitaciones para la atención inmediata y posterior aplicación al capítulo de gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto del año en que se realicen, de gastos periódicos o repetitivos."

En cualquier caso los contratos menores de igual forma estarán sometidos al control y fiscalización externa del Tribunal de Cuentas según el artículo 335.1 LCSP con la única salvedad de los que tengan la consideración o sean abonados mediante anticipo de caja fija que en cualquier supuesto deberá ser evaluado *casum per casum* para determinar si constituye gastos que sean objeto de anticipo de caja fija o expresamente un contrato menor, con el deber de sometimiento al trámite establecido en el artículo 118 y 152 LCSP.

Es decir, la modificación introducida en el apartado quinto del artículo 118 no constituye una "patente de corso" ni ha de interpretarse en el sentido que constituye un

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=0BeiiB-CVT9Lo8hBtyQeug== con sello electrónico en fecha 31/07/2025 - 12:26:40. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Q6UO3bO15JcaqFii6ukbVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	31/07/2025 11:30:05
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2025 15:27:23
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2025 14:07:07
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Q6UO3bO15JcaqFii6ukbVA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

contrato menor, un negocio jurídico sujeto a las disposiciones en materia de contratos del sector público por debajo de dicha cuantía pues desvirtuaría de forma expresa el objeto de anticipo de caja tal y como lo especifica claramente tanto la Ley General Presupuestaria como el TRLRHL. Y en consecuencia ha de evaluarse de forma pormenorizada en cada expediente de contratación menor que hecho o negocio jurídico constituye "contrato" y cual anticipo de caja.

Sin perjuicio de determinar dicha cuestión y se introducirá en las Bases de Ejecución a incluir en los Presupuestos Generales pendiente de publicación íntegra Ejercicio 2025(prorrogado de forma automática) y con habilitación a priori en las siguientes PARTIDAS DE PRESUPUESTO DE GASTO, BIENES Y DERECHOS CORRIENTES

150.212.00……..R.M.C. Dependencias Generales.
151.213.00…….Maquinaria, Instalaciones y Utillaje Dependencias Generales.
920.213.00……..Mantenimiento – maquinaria, instalaciones de Oficinas.
920.221.10…….. Productos de limpieza, Dependencias Generales.
151.221.03……..Carburante, Vehículos Obras y Servicios.
150.221.04……..Vestuario, Obras y Servicios.
340.226.09……..Actividades Deportivas, Ocio, Juventud, 3ª Edad y otras.
920.221.99……..Otros Suministros.
A tramitar de forma abreviada con reserva o retención de crédito a cada una de las aplicaciones de referencia previa habilitación consignada según la cuantía que se especifique que a día del corriente es la determinada en el artículo 73 a 76 RD 500/90.

El presente acto, INFORMA INTERVENCIÓN es admisible la ordenación mediante anticipo de caja o pago a justificar o mediante adjudicación de contrato menor por servicios de mantenimiento, de las playas, precisa, prestación de un servicio de mantenimiento de material de playas "GASTOS DE OBRAS Y SERVICIOS", siendo admisible o el presente acto de anticipo de caja o pago a justificar, servicio que tiene el carácter en cualquier caso de contrato privado, sujeto a la doctrina de los actos separables, en relación a la ordenación procedimental de actos de preparación y adjudicación y los efectos y ejecución se rige por el derecho civil y / o mercantil en el presente supuesto, conforme determina el artículo 26.2 LCSP. En cualquier caso, la mercantil está obligada a expedir factura vía sistema electrónico FACE (Ley 25/2013, de 27 de diciembre y Orden HAP 1074/2014 de 24 de junio, sin perjuicio de la vigencia de la Ley 18/2022) a fin de evitar por parte de la misma infracción tributaria conforme a las determinaciones del artículo 201 LGT. Al determinarse el presente como actividad de mantenimiento de playas, se admite la ordenación de pago a justificar o anticipo de caja, tutelando el deber de expedir factura por parte del proveedor, en su caso

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=0BeiiB-CVT9Lo8hBtyQeug== con sello electrónico en fecha 31/07/2025 - 12:26:40. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Q6U03b015JcaqFii6ukbVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	31/07/2025 11:30:05
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2025 15:27:23
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2025 14:07:07
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Q6U03b015JcaqFii6ukbVA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Decreto 195/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Por todo lo expuesto se acuerda de conformidad con el artículo 21 LRBRL y citado artículo 73 a 76 RD 500/90 y artículo 190 TRLRHL con habilitación en las partidas de referencia:

PRIMERO.- AUTORIZAR Y EXPEDIR R.C. y reconocer ANTICIPO DE CAJA FIJA, con el carácter de PAGO JUSTIFICADO, por cuantía TOTAL de 687,04 euros afecto a ÁREA GENERAL DELEGADA DE OBRAS Y SERVICIOS vinculada a la prestación de servicios de naturaleza mantenimiento de playas en el capítulo 2, partida presupuestaria 920 22199 y/o de:

- Gastos mantenimiento de playas en epoca estival . Todo ello en relación con acciones derivadas de Obras y Servicios.

Expídase documento contable por cuantía de referencia a fin de garantizar el PAGO EFECTIVO en la prestación de servicios o suministros como anticipo de caja expuestos.

Advierte intervención que es responsable el habilitado al efecto de justificación del gasto y o reposición si afectación al objeto autorizado.

A la vista de la habilitación normativa establecido en el artículo 32, artículo 37 y artículo 37.bis de Bases de Ejecución conforme a la habilitación normativa en relación a expediente ordinario de contrato menor que se aplicará a los contratos menores por cuantía superior a 3.000,00 euros hasta 15.000,00 euros, supuesto ratificado por ministerio de la Ley, informa la Intervención.

Se autoriza la previa expedición de Documento Contable RC según art. 31 y 32 RD 500/90 20 abril por cuantía de 687,04 euros en concepto de PAGO reconocido como anticipo de caja o pago a justificar por la prestación del objeto del presente contrato

SEGUNDO.- Expídase documento Contable ADO, afecto al reconocimiento y liquidación de la obligación según lo dispuesto en la función de contabilidad y tesorería según el art. 194 y ss TRLRLHL y Orden HAP 1871/2003 20 septiembre como pago a justificar y anticipo de caja según el art. 190 TRLRHL.

TERCERO.- Se impone el DEBER de expedir justificación documental a fin de garantizar las funciones de control y fiscalización interna, y control *ex post*, con carácter de intervención material del pago según el art. 214 TRLRHL. Y remisión y cumplimiento de los deberes establecidos en la Ley sobre Transparencia 19/2013 9 diciembre, según MANIFIESTA, INTERVENCIÓN.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=0BeiiB-CVT9Lo8hBtyQeug== con sello electrónico en fecha 31/07/2025 - 12:26:40. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Q6U03b015JcaqFii6ukbVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	31/07/2025 11:30:05
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2025 15:27:23
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2025 14:07:07
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Q6U03b015JcaqFii6ukbVA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación a los interesados directos (art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre) y a Área General de Intervención a fin de proceder a contabilización y expedición de documentos contables ADO y ANTICIPO DE CAJA Y PAGO JUSTIFICADO.

Y procédase a la práctica de la notificación y dación de cuenta a miembros de la Corporación por medio de JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según uso y costumbre de esta Entidad Local.

QUINTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP, en cualquier caso.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA FIRMA DIGITAL.

EL ALCALDE — ANTE MI

D. PEDRO ZAMORA SEGURA — SECRETARIO GENERAL

INTERVENCIÓN

INFORME ESTIMATORIO
A los efectos de Anticipo de Caja y artículo 73 a 76 RD 500/90 y/o tramitación de expediente de Contratación Menor, conforme al artículo 118 LCSP..

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=0BeiiB-CVT9Lo8hBtyQeug== con sello electrónico en fecha 31/07/2025 - 12:26:40. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Q6UO3bO15JcaqFii6ukbVA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	31/07/2025 11:30:05
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2025 15:27:23
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2025 14:07:07
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Q6UO3bO15JcaqFii6ukbVA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Decreto 194/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

De conformidad con el Informe de fiscalización limitada de conformidad con el artículo 13 RD 424/2017 y fiscalización conforme a los efectos de devengo de nómina a favor de la totalidad de empleados públicos, y cargos electos en régimen tanto de dedicación exclusiva como parcial, según proceda, con cargo al CAPÍTULO I del Presupuesto de Gastos (BOP 27.03.2024 automáticamente prorrogado Ejercicio 2025 según artículo 169.6 TRLRHL). Reiterando que el devengo de nóminas constituye un pago preferente en el Plan de Disposición de Fondos conforme al artículo 187 TRLRHL sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 LO Estabilidad Presupuestaria, que exige que el pago de deuda viva es prioritario y preferente, en cualquier caso. Constituyendo un derecho esencial el devengo de remuneraciones a favor de los empleados, públicos en este supuesto, con cargo a Capítulo I y así garantizar la indemnidad y derecho de salario.

Se incorpora y consta lo INFORMADO POR INTERVENCIÓN a fecha de treinta de julio de 2025, manifestando expresamente informe de conformidad a la nómina ordinaria de Julio de 2025 e inclusión en expediente vigente de CONTROL FINANCIERO PERMANENTE los siguientes supuestos:

"Informar y advertir que en EXPEDIENTE de CONTROL FINANCIERO PERMANENTE, en expediente individualizado se INFORMARÁ por ésta Intervención de los siguientes supuestos materiales y formales:

- Reconocimiento de trienios a favor de personal laboral incurso en proceso de estabilización según artículo 2 Ley 20/2021 28 diciembre (concurso)
- Reconocimiento de derechos retributivos a favor de funcionarios de carrera en periodo de cuatro años (art. 25 LGP) y de un año a favor de Personal Laboral. Con relación al escrito petición formulada por Funcionarios Escala de Administración Especial Policía Local con relación al devengo con efecto retroactivo de complementos a devengar en complemento específico o personal transitorio, sobre devengo de turnicidad y nocturnidad. Y expresamente se realizará informe preceptivo con deber de inclusión en Decreto de Alcaldía, a fin de reconocer en nómina complementaria y ulteriores a la vigente de julio de 2025 dichos complementos en aplicación expresa del Convenio y/o Pacto Regulador de 2018.
- Informe sobre el deber y obligación de ejecutar lo juzgado y aplicación del principio de inmodificabilidad e inalterabilidad de las sentencias firmes, expresamente de conformidad con el artículo 118 CE y artículo 103 y ss Ley 29/1998 con mención expresa del artículo 106 y 109 de dicha Ley 29/1998 de 13 de julio y artículo 172 y 173 del TRLRHL sobre exigibilidad de las obligaciones, en el marco de la especialidad cualitativa y cuantitativa:

"1. Las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme.

2. Los tribunales, jueces y autoridades administrativas no podrán despachar mandamientos de ejecución ni dictar providencias de embargo contra los derechos, fondos, valores y bienes de la hacienda local ni exigir fianzas, depósitos y cauciones a las entidades locales, excepto cuando se trate de bienes patrimoniales no afectados a un uso o servicio público.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=gwaQMiSkvlNJqRt32xlF1w== con sello electrónico en fecha 30/07/2025 - 13:59:25. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	XxY0Th6uSY+OAl2o5WUiZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2025 13:57:37
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2025 13:56:21
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2025 13:55:29
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxY0Th6uSY%2BOAl2o5WUiZA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

3. El cumplimiento de las resoluciones judiciales que determinen obligaciones a cargo de las entidades locales o de sus organismos autónomos corresponderá exclusivamente a aquéllas, sin perjuicio de las facultades de suspensión o inejecución de sentencias previstas en las leyes."

Informándose del deber expreso de ejecutar las SENTENCIAS, AUTOS, RESOLUCIONES JUDICIALES en el marco del deber de colaboración y asistencia prioritaria a los órdenes jurisdiccionales, y a fin de evitar el enriquecimiento injusto de la propia Administración, a la vista de la existencia excesiva de obligaciones reconocidas pendientes de pago, obligaciones pendiente de reconocer conforme el artículo 60 RD 500/90 y tramitación de revisión de oficio de actos nulos ante Consejo Consultivo a la vista del exceso de dichas obligaciones pendientes de reconocer acreditado la inexistencia de requisitos esenciales hecho que se advierte a los efectos del artículo 216 y 219 TRLRHL y artícllo 28 RD 424/2017 sobre el que ésta Intervencion está realizando un informe expreso, sobre dicha cuestión a la vista de la Denuncia al Tribunal de Cuentas: Diligencia de Ordenación de Tribunal de Cuentas, Sección de Enjuiciamiento, Departamento 1° Enjuiciamiento, Expediente N° ENJ2025/000162, Diligencia Preliminar N° A70/2025, Sector Público Local (Ayto. Garrucha) con relación a la denuncia formulada por Alcaldía formalizada a fecha de 12/06/2025, expresamente archivado según traslado de Fiscalía de TC, Sección de Enjuiciamiento Diligencias Preliminares A 70/2025 de 25.06.2025

"Los hechos, tal y como han sido puestos en conocimiento del Tribunal de Cuentas, no presentan indicios compatibles con la existencia de responsabilidad contable por alcance, tal y como se encuentra definido en el artículo 72 de la Ley 7/1988, como saldo deudor injustificado de una cuenta o, en términos generales, ausencia de numerario o de justificación"

- Y se emitirá informe específico sobre la comunicación, sin perjuicio de la comunicación a representantes procesales (procuradores), se hace constar la SENTENCIA DE DERECHOS FUNDAMENTALES 99/2024 NEG: 5 SENTENCIA 332/2025 de 18.02.2025 (firmada 20.05.2025) de JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NO 1 DE ALMERÍA, sentencia FIRME según Diligencia de Ordenación de 27.06.2025 con efectos del uno de julio acreditado el transcurso del plago de interposición ante el órgano jurisdiccional de lo contencioso administrativo en el plazo de cinco días. Habiendo tenido constancia ésta Intervención por comunicación vía correo electrónico remitido a fecha del corriente 30.07.2025, con relación a la estimación de recurso contencioso administrativo por vulneración de derecho fundamental a la participación pública y política de la totalidad de acuerdos adoptados en sesión extraordinaria celebrada en fecha de siete de febrero de 2024, en el que se incluyó entre otros la aprobación inicial de Presupuesto General Ejercicio 2024, lo que implica el efecto erga omnes de la declaración de nulidad radical del acto o disposición de carácter general, Presupuesto General 2024. Sobre los efectos individualizados y específicos de la nulidad de pleno derecho de los Presupuestos Generales, se emitirá informe expreso, caso por caso, salvo superior criterio de Asesores externos públicos o privados a ésta Entidad Local carentes de legitimidad activa y/o formal. Supuesto que se pondrá en conocimiento expreso de la Intervención General del Estado con relación a la falta de cooperación y asistencia al ejercicio de las facultades del órgano de control conforme al artículo 6 RD 424/2017.
- E informe, sobre advertencia, sobre los Complementos Específicos de la totalidad del personal con relación a que el órgano competente para su aprobación, ratificación o reintegro es el Pleno de la Corporación, tutelando en cualquier caso el principio de indemnidad de los derechos retributivos de los empleados públicos, ya sean laboral o funcionarial, y que será el preceptivo instrumento de ordenación de recursos humanos conforme al artículo 69 y ss TR Estatuto Básico del Empleado Público el que ha de definir, funciones, tareas y proceder a la valoración de los puestos de trabajo. Siendo exigible el deber de planificación de los recursos humanos." INFORMA INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=gwaQMiSkvINJqRt32xlFIw== con sello electrónico en fecha 30/07/2025 - 13:59:25. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	XxY0Th6uSY+OAl2o5WUiZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2025 13:57:37
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2025 13:56:21
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2025 13:55:29
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxY0Th6uSY%2BOAl2o5WUiZA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Decreto 194/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar y autorizar el devengo de la nómina del MES DE JULIO DE 2025 del personal al servicio de este Ayuntamiento que incluye las retribuciones básicas y complementarias, las correspondientes por las distintas situaciones administrativas y los servicios extraordinarios del personal funcionario, y del personal laboral además de otros importes ajenos a la nómina como prestaciones económicas regladas, dietas, desplazamientos.

Esta Alcaldía-Presidencia procede a convalidar que las asistencias de los trabajadores en esta mensualidad se han ajustado al horario establecido, de conformidad con el artículo 21. 1. apartados h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en los supuestos que proceda.

SEGUNDO. Aprobar el gasto y ordenar el pago de los importes correspondientes a la nómina del MES DE JULIO DE 2025, así como practicar las retenciones correspondientes, según el resumen que se indica más abajo (Anexo I).

Expídase Documento contable ADO y PAGO Formal y Material de conformidad con la Orden HAP 1781/2013 de 20 de septiembre

TERCERO. Procédase a la práctica de la notificación a Área General de Intervención y Tesorería municipales a los efectos oportunos.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre según artículo 42 del ROF o vía Junta de Gobierno.

SE RESUELVE Y DECRETA EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

EL ALCALDE

D. PEDRO ZAMORA SEGURA.

ANTE MI

SECRETARIO GENERAL

EL INTERVENTOR

Informe Intervención

ANEXO AFECTO A AUTORIZACIÓN DE NÓMINAS

Existencia de crédito adecuado y suficiente conforme al artículo 172 y 173 TRLRHL y artículo 31 RD 500/90 con RC sobre **PARTIDAS del CAPÍTULO 1 PRESUPUESTO DE GASTOS, FISCALIZACIÓN LIMITADA GASTOS DE PERSONAL conforme al artículo 13 RD 424/2013 y se emite informe de fiscalización conforme acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente.**

CANTIDAD: 268.650,20 euros

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=gwaQMiSkvlNJqRt32xlFIw== con sello electrónico en fecha 30/07/2025 - 13:59:25. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	XxY0Th6uSY+OAl2o5WUiZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2025 13:57:37
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2025 13:56:21
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2025 13:55:29
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxY0Th6uSY%2BOAl2o5WUiZA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Decreto 194/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

TGSS: 18.039,34 €

IRPF: 32.417,79 €

CUADRO NÓMINAS

Area	Func.	Econom.	Descripción	Devengos	Retenciones
G	130	12003	RETR.BASICAS FUNCIONARIOS POLICIA LOCAL	14.057,36	
G	130	12100	RETR.COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS POLICIA LOCAL	15.076,49	
G	130	13100	RETRIBUCIONES VIGILANTES PLAYAS	18.981,87	
G	130	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS POLICIA LOCAL	950,00	
G	163	13100	RETR.PERSONAL LABORAL LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	37.021,72	
G	241	14301	RET.BASICAS Y COMP PROGRAMA ANDALUCIA ACTIVA	17.635,11	
G	241	14302	RETRIBUCIONES PROGRAMA EMPLEA-T	5.348,69	
G	320	13100	RETRIBUCIONES ESCUELA DE VERANO	15.205,13	
G	912	10000	RETR.BASICAS Y OTRAS REMUNERACIONES ORGANOS DE GOBIERNO	23.237,66	
G	920	12000	RETR.BASICAS PERSONAL FUNCIONARIO ADMINISTRACION	32.229,56	
G	920	12100	RETR.COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS ADMON GENERAL	32.071,37	
G	920	13000	RETR.BASICAS PERSONAL LABORAL ADMON GENERAL	28.496,95	
G	920	13002	OTRAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL LABORAL	22.147,79	
G	920	15000	PRODUCTIVIDAD FUNCIONARIOS ADMON GENERAL	500,00	
G	920	15100	GRATIFICACIONES	5.690,50	
G	920	13000	RETR.BASICAS PERSONAL LABORAL ADMON GENERAL		244,56
N		10050	ANTICIPOS DEL PERSONAL		156,35
N		20001	IRPF		32.417,79
N		20030	SEGURIDAD SOCIAL TRABAJADORES		18.039,34
N		20060	RETENCIONES JUDICIALES		174,19

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=gwaQMiSkvINJqRt32xIFIw== con sello electrónico en fecha 30/07/2025 - 13:59:25. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	XxY0Th6uSY+OAl2o5WUiZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2025 13:57:37
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2025 13:56:21
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2025 13:55:29
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XxY0Th6uSY%2BOAl2o5WUiZA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Decreto 193/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Dº PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR PUENTE DE SUMINISTROS EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE LA ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE LAS FIESTAS PATRONALES 2025Y LA NOCHE DE COMPRAS DEL 9 DE AGOSTO. CPV 34991000-0 Luces para iluminación exterior.

EXP. 2025/049530/006-205/00013.

ADJUDICATARIO: MONTAJES ELÉCTRICOS ROMAR SLU, CIF B04667622.

OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:

TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS artículo 16 LCSP.

El presente contrato es necesario para dotar de iluminación la zona en la que se llevará a cabo la celebración de las fiestas de agosto en honor al Patrón San Joaquín, vistiendo de luces la entrada al recinto ferial y de luces led en la carpa situada en las pistas del Pósito así como de la noche de compras tan tradicional en nuestro municipio , se lleva a cabo la ejecución de un proyecto de iluminación ornamental de la localidad, convertida ya en una tradición más entre los vecinos y visitantes de este municipio. Con el afán de responder a la demanda de los vecinos, se pretende llevar a cabo un nuevo proyecto de iluminación ornamental de las Fiestas Patronales y la Noche de compras , que incluye una iluminación tecnológicamente más avanzada y con nuevos diseños.

El Ayuntamiento inició un procedimiento abierto para la contratación de las luces ornamentales para los diferentes eventos del municipio por periodo de un año CONTRATO ABIERTO SIMPLIFICADO DE SUMINISTROS EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL PARA LOS DIFERENTES EVENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, EXP 2025/049530/006-202/00001) , expediente que al día de hoy se encuentra en fase preparatoria para su publicacion y posterior adjudicación, por ello es imprescindible este contrato puente de corta duración para cubrir las necesidades urgentes o temporales mientras se tramita el contrato principal.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=HmRJo8pKREPOrLJxxE9BOA== con sello electrónico en fecha 30/07/2025 - 13:59:14. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	9sANAi9xhcnGxfX0xJ2qqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2025 13:56:57
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2025 13:55:02
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9sANAi9xhcnGxfX0xJ2qqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Decreto 193/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

El Ayuntamiento de Garrucha tras la problemática que supone no tener contratados estos suministros consideró, la más oportuna , realizar un contrato menor "puente" que cubriese esta necesidad ante la inmediated de la celebración de las fiestas patronales y la noche de compras, hasta la firma del nuevo contrato. e 5 años, tóner, repuestos, servicios técnicos y desplazamientos.

Dicho objeto corresponde al código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea: 34991000-0 Luces para iluminación exterior, siendo un servicio esencial establecido en el artículo 25 LRBRL según consta en PROVIDENCIA de ÁREA GENERAL DELEGADA DE VEINTINUEVE DE JULIO DE 2025.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, MONTAJES ELECTRICOS ROMAR SLU, CIF B04667622 para la contratación del suministro en régimen de alquiler de la iluminación ornamental de las fiestas patronales 2025 y la noche de compras del 9 de agosto, oferta de fecha 30/05/2025.

Contrato de suministros de conformidad con lo establecido en el art. 16 LCSP.

CONTRATO MENOR PARA EL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE LA ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE LAS FIESTAS PATRONALES 2025 Y LA NOCHE DE COMPRAS DEL 9 DE AGOSTO. CPV 34991000-0.

PRECIO BASE 5.820,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 5.820,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 1222,20€) siendo la cuantía total con impuestos de 7042,20€, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=HmRJo8pKREPOrLJxxE9BOA== con sello electrónico en fecha 30/07/2025 - 13:59:14. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	9sANAi9xhcnGxfX0xJ2qqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2025 13:56:57
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2025 13:55:02
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9sANAi9xhcnGxfX0xJ2qqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 16 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS (suministro en régimen de alquiler de la iluminación ornamental de las fiestas patronales 2025 y la noche de compras del 9 de agosto).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 430-22699 Turismo y 338-22699 Festejos, del Presupuesto General del Ejercicio 2025 (prorrogado del año 2024 a fecha uno de enero de 2025, conforme al art 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas), lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 5.820,00€ (más IVA 21% en partida independiente , 1.22,20€) siendo la cuantía total con impuestos de 7.042,20€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=HmRJo8pKREPOrLJxxE9BOA== con sello electrónico en fecha 30/07/2025 - 13:59:14. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	9sANAi9xhcnGxfX0xJ2qqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2025 13:56:57
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2025 13:55:02
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9sANAi9xhcnGxfX0xJ2qqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Decreto 193/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de suministro en régimen de alquiler de las luces ornamentales para las fiestas patronales y la Noche de compras.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

PRIMERO.- ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR PARA EL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE LA ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE LAS FIESTAS PATRONALES 2025 Y LA NOCHE DE COMPRAS DEL 9 DE AGOSTO. CPV 34991000-0, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de MONTAJES ELÉCTICOS ROMAR SLU, CIF B04667622.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 430-22699 Turismo y 338-22699 Festejos, del Presupuesto General del Ejercicio 2025 (prorrogado del año 2024 a fecha uno de enero de 2025, conforme al art 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas).

ADJUDICACIÓN de contrato menor de suministro en régimen de alquiler de las luces para las fiestas patronales y la noche de compras.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 5.820,00€ (más IVA 21% en partida independiente, 1.22,20€) siendo la cuantía total con impuestos de 7.042,20€ , aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.

SEGUNDO.- El PLAZO MÁXIMO para el suministro es de 2 SEMANAS, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

TERCERO.- El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

CUARTO.- Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.
Comuniquese al responsable del contrato D. Isabel Morales Serrano concejala de Festejos.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=HmRJo8pKREPOrLJxxE9BOA== con sello electrónico en fecha 30/07/2025 - 13:59:14. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	9sANAi9xhcnGxfX0xJ2qqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2025 13:56:57
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2025 13:55:02
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9sANAi9xhcnGxfX0xJ2qqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

QUINTO.- Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=HmRJo8pKREPOrLJxxE9BOA== con sello electrónico en fecha 30/07/2025 - 13:59:14. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	9sANAi9xhcnGxfX0xJ2qqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2025 13:56:57
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2025 13:55:02
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9sANAi9xhcnGxfX0xJ2qqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Decreto 193/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

EL ALCALDE — ANTE MI

Dº PEDRO ZAMORA SEGURA — SECRETARIO GENERAL

A SERVITEC ALMERÍA S.L
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA
A ÁREA GENERAL DE FESTEJOS Y TURISMO
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=HmRJo8pKREPOrLJxxE9BOA== con sello electrónico en fecha 30/07/2025 - 13:59:14. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcs - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	9sANAi9xhcnGxfX0xJ2qqg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tomell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2025 13:56:57
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2025 13:55:02
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/9sANAi9xhcnGxfX0xJ2qqg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		